Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 13:35:48 -05:00

Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

RDG N° D000230-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud N° GL-2023-321 (Expediente N° 2023-0011533) ingresada al SERFOR por la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., identificada con RUC N° 20100110513, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000520-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna

Firmado digitalmente por ZELADA RIVADENEYRA Jorge Luis FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 13:00:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud N° GL-2023-321, ingresada al SERFOR con fecha 21 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0011533, la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A. (*en adelante,* la administrada), identificada con R.U.C. Nº 20100110513, representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *Monitoreo Biológico de la Ficha Técnica Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Inca Sol"*, por el periodo de un (01) año;

Que, a través de la Carta Nº D000364-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar y uniformizar el nombre del estudio presentado en la solicitud y toda la documentación relacionada.
ii)	Sobre las declaraciones juradas de los especialistas, completar la información faltante y/o aclarar la participación de los especialistas que no incluyeron su declaración.
iii)	Incluir los vértices del área de influencia del proyecto (AID y AII); así como, las principales rutas de acceso.
iv)	En el Cuadro 1. Ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna: 4.1) corregir la naturaleza del punto de monitoreo "PM-05", toda vez que esta codificación no forma parte de las estaciones aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental, correspondiendo las coordenadas presentadas a la estación de monitoreo nombrada como PM-03; 4.2) nombrar las estaciones como "Estaciones de monitoreo" y no como puntos de monitoreo; 4.3) corregir la zona geográfica que, según la ubicación geopolítica, correspondería a Zona 19K.
v)	Incluir el tipo o clasificación del IGA, la etapa del proyecto en la que se ejecutará el estudio del patrimonio.
vi)	Incluir como objetivo específico el análisis comparativo de los resultados de los monitoreos efectuados durante el período del Monitoreo Biológico y con los resultados de la línea base biológica.
vii)	Sobre la fauna silvestre: 7.1) incluir dentro de la metodología a los Registros oportunos, con el fin de complementar la riqueza de especies en la zona del monitoreo; 7.2) citar el esfuerzo como 02 transectos de 30 estaciones simples cada una, acorde a lo indicado en el Cuadro de esfuerzo de

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

	monitoreo; 7.3) para los mamíferos mayores, precisar que el método a emplear será el de Transecto de Recorrido lineal (que no es el de Transecto de búsqueda intensiva); asimismo, precisar el esfuerzo de monitoreo que será de 2 transectos de 1km por estación de monitoreo; 7.4) para los anfibios y reptiles, se recomienda incluir dentro de la metodología a los Registros oportunos; 7.5) el numeral 7.2.1.4 Entomofauna y otros artrópodos, se recomienda en todos los casos, citarlo como Artrópodos.
viii)	En el numeral 7.2.3 Análisis de Datos, en Abundancia Relativa para mamíferos mayores, uniformizar la mención a la distancia recorrida a 2 km.
ix)	En el Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo biológico por punto de monitoreo: 9.1) corregir el número de estaciones a monitorear; 9.2) para mamíferos menores voladores, citar la unidad de muestreo en términos del tiempo; 9.3) precisar la metodología de artrópodo y el esfuerzo de muestreo.
x)	Incluir la lista de especialistas que formarán parte del equipo evaluador para el estudio propuesto.
xi)	Citar de manera adecuada las referencias a las Guías del MINAM (flora y fauna), el Mapa de Cobertura vegetal (2015) y el IGA respectivo al estudio.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud N°GL-2023-498, ingresada al SERFOR el 11 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0014617, la administrada remitió el levantamiento de observaciones;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 13 de abril de 2023, se solicitó a la administrada precisión a la subsanación de observaciones, en el extremo de: aclarar la descripción del método cualitativo para la evaluación de aves. Comunicación que fue respondida por la administrada mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2023, precisando que realizará “Observaciones Oportunistas como método cualitativo para la evaluación de aves”; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000520-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de abril de 2023; el cual, entre otros, recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100110513, representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo Biológico de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del “Proyecto de Exploración Minera Inca Sol”*, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorio comunal, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A. con RUC N° 20100110513 como parte del *Monitoreo Biológico de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del "Proyecto de Exploración Minera Inca Sol",* correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-126**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Monitoreo Biológico de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del "Proyecto de Exploración Minera Inca Sol",* a realizarse en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie y por estación de monitoreo para determinación taxonómica.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados por las trampas o en colecta manual.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles para determinación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Determinación taxonómica de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Responsable del estudio *	40521855
Ana Isabel Sánchez Chávez	Responsable de Flora	40304246
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de Flora	40412104
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Evaluador de Flora	45326402
Beatriz Eleadora Roca Ramos	Evaluador de Flora	31883302
Karen Lucero Lavado Osorio	Evaluador de Flora	44808666
Luz Francisca Gavancho Serrano	Evaluador de Ornitología	40393108
Luis Ángel Montesinos Molina	Evaluador de Ornitología	41503953
José Joel Ayala Navarro	Evaluador de Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastozoología	41099964
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Evaluador de Mastozoología	44666135
Jean Pierre Castro Namuche	Evaluador de Mastozoología	47973068
Orlando Joel Zegarra Mori	Evaluador de Mastozoología	73805143
Alain Christian Escobar Montes	Evaluador de Mastozoología	43460709
Miluska Katerine Ramos Sanchez	Evaluador de Mastozoología	72238699
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de Herpetología y Ornitología	70066870
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Evaluador de Herpetología	41959244
Luis Alberto García Ayachi	Evaluador de Herpetología	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyauri	Evaluador de Herpetología	47847233
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Evaluador de Herpetología	42730587
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de Entomología	43093489
Evelyn Fabiola Gamboa Osores	Evaluador de Entomología	45969748
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Evaluador de Entomología	44380135
Pável Sivrac Sánchez Flores	Evaluador de Entomología	44765096
Luis Daniel Pérez Sauñi	Evaluador de Entomología	46719925
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Evaluador de Entomología	45083855

***** El responsable del estudio no ha sido evaluado como especialista, por lo tanto, no podrá realizar evaluaciones en campo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este (m)	Norte (m)	
PM-01	345319	8075080	Cardonal
PM-02	346859	8074816	Cardonal
PM-04	345682	8073991	Cardonal
PM-03	344912	8073463	Desierto costero

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **TFCLST9**